

## **ACTAS DE LA EXHUMACIÓN Y TRASLADOS EN LA CATEDRAL DE LOS RESTOS DE DON FRANCISCO PIZARRO: 1544 Y 1606**

**Por Dr. Hugo Ludeña**

Entre los documentos históricos más antiguos e importantes que se refieren a los restos de Don Francisco Pizarro, el Fundador de la Ciudad de Lima, están las Actas que se hicieron en 1544 en 1606 y 1610 sobre la Exhumación de sus restos realizada ante el Escribano Público y del Concejo de la ciudad de Lima, Joan Franco, el 21 de enero de 1544 y las Actas de 1606 para el traslado de sus huesos de la antigua catedral a la nueva.

La primera se hizo a pedido del regidor Francisco de Ampuero, con poder del tutor de los menores hijos de Pizarro, su tío Gonzalo Pizarro. Al acto asistieron varios testigos y dos de los que estuvieron presentes el día del enterramiento de los restos del marqués, el domingo 26 de junio de 1541, lo amortajaron con el hábito blanco de los caballeros de Santiago, le calzaron sus espuelas y le pusieron sus correones de cuero y su espada sobre el pecho y lo enterraron apresuradamente detrás de la primera iglesia catedral de Lima. En el acta consta que se extrajeron los huesos del marqués y que fueron colocados en un osario de madera cubierto con un paño negro con una Cruz de Santiago. La caja de madera fue trasladada en depósito a la nueva iglesia catedral que estaba en construcción, donde se le hizo una misa. En el acta se da fe que se trata fehacientemente del traslado de los restos de Pizarro, sacados de la sepultura donde fueron enterrados, lo cual declararon los testigos bajo juramento.

El Acta fue publicada en la Revista Histórica de Lima, en 1937 la fue proporcionada para su publicación por la viuda del señor Bertram Lee, un conocido coleccionista y comerciante norteamericano de documentos y libros antiguos quien, obtuvo el original de algún archivo de Lima. El documento histórico indica que se trataba de los huesos y no de una momia. En el Archivo Arzobispal también existen varias actas que se refieren al traslado “de los huesos del Marqués” en los diversos actos de traslación que se hicieron en 1606 en la catedral, hasta que fueron depositados en su lugar definitivo, donde fueron descubiertos en 1977. Pizarro dejó en su testamento fundada y dotada una Capellanía Perpetua en la Catedral de Lima, y desde enero de 1985 los restos de Pizarro están en la Capilla de los Reyes de la Catedral. Anteriormente, en su lugar, desde 1891 había un cuerpo momificado atribuido equivocadamente a Pizarro, y las investigaciones de Arqueología-Histórica, Bio-Antropología Forense y de ciencias aplicadas a la arqueología realizados en 1977-1984 demostraron que esa momia fue un fraude científico de fines del siglo XIX, por lo cual a fines de 1984 fue devuelta a la cripta de donde procedía y en su lugar fueron colocados los restos auténticos del Fundador de la Ciudad de Lima.

NOTA: En la transcripción del documento se indica el nombre del escribano como Joan Francisco, lo cual es un error mecanográfico, porque el escribano se llamaba Joan Franco.

El segundo conjunto de documentos son las actas que se refieren al traslado de los restos de Pizarro dentro de la antigua catedral a la nueva en 1606. Estas se refieren a “los huesos del

marqués” y a los del primer alcalde de Lima, don Nicolas de Ribera de la catedral antigua a la nueva en 1606. Forman parte de un cuadernillo que se conserva en el Archivo Arzobispal de Lima, con una copia del testamento de Doña Francisca Pizarro de 1551, suscrito cuando tenía 17 años y estaba lista para viajar a España para no volver. Se trata de documentos poco conocidos, que constituyen pruebas documentales de la autenticidad de los restos de Francisco Pizarro que se conservan en la Catedral Metropolitana de Lima.

Hay también un acta de 1610 que se refiere al traslado de los restos del Virrey Antonio de Mnedoza y a los del Marqués Pizarro que fue publicado en el Boletín de Lima

**Lima, 6 de marzo de 2015**

**Archivo Ludeña ©**

**[www.franciscopizarro.info](http://www.franciscopizarro.info)**

## Acta N° 1 Acta de la exhumacion de 1544 de los restos de Francisco Pizarro

### ACTA DE EXHUMACION DE LOS RESTOS DEL CONQUISTADOR DON FRANCISCO PIZARRO EFECTUADA EL 21 DE ENERO DE 1544

En la ciudad de los Reyes de la Nueva Castilla provincia del pirú lunes veinte y un días del mes de henero año del nacimiento de nuestro salvador Jesu Xpo. de mill e quynientos e quarenta y quatro años estando en el sitio que los años pasaos de myll e quynientos e quarenta y dos años y quarenta y tres años solía ser la iglesia mayor desta dicha cibdad estando sobre una sepultura donde diz que está sepultado el yllustre señor el marques don francisco pizarro gouernador desta provincias estando y presente francisco de Ampuero vecino y Regidor desta dicha cibdad y por ante my Johan francisco escriuano de sus majestades público y del Concejo desta dicha cibdad y de los testigos de yuso escritos el dicho francisco de Ampuero en nombre y en boz de los menores hijos del dicho señor marques y por virtud del poder que dellos tiene que le sosituyó el señor gonzalo pizarro su tio tutor de los dichos menores proveido por oficio del Juez competente de que yo el dicho escriuano doy fee e rrazón por palabra e dixo que por quanto la parcialidad de don diego dalmagro mataron sobre acechanza al dicho señor marques y en aquella sazón con escándalos que ovo sobre la dicha muerte se traxo al lugar suso dicho donde fue sepultado en depósito para lo pasar e mudar de la dicha sepultura a la sepultura que el dicho señor marques en su testamento y última voluntad está declarado y agora está hecha otra yglesia en el entretanto que se haze la principal que esta cibdad a de hazer e edifica e conbiene para que el efetúe la voluntad y testamento del dicho señor marques que se saquen sus huesos e se pongan en una caxa para que en ella se depositen en la sepultura que agora se le diere e que para probar e averiguar el lugar do se sepultó e como los huesos que allí se hallaren son los del dicho señor marques pidió a my el dicho escriuano le de por testimonio como se abre la dicha sepultura e como enella están los dichos huesos y con este testimonio se sepulta en la dicha iglesia que agora ay en la capilla mayor della en depósito en el entretanto que se edifica y haze la iglesia principal como dicho es/ todo lo qual me pidió por testimonio / e luego se hallaron presentes Juan de barbaran y baltasar de Torregrosa vecinos desta dicha cibdad los quales hizieron la cruz por los dedos de sus manos y Juraron y prometieron en forma de derecho de decir veradad de lo que en el caso sepan y les fuere preguntado e dixeron lo siguiente: el dicho Juan de barbaran aviendo jurado y estando presente al abrir la dicha sepultura pareció que se descubrió un cuerpo de un difunto consumyda la Carne que tenía vestido un almilla de grana e parecian ciertos pedazos destamena blanca e tenía unas espuelas de aciCate e por encima del ombro tenia un Correón donde se ponen las espadas algunos caualleros e despuesto sobre el pecho un bracamarte con una bayna de terciopelo y una Contera que parece de oro / e bisto e descubierto el dicho Juan de barbarán dixo que el tiene por cierto ser el dicho señor marques que allí se sepultó difunto porque este testigo le puso el dicho correón e el dicho bracamarte e le calzó una espuela de aquellas e la otra calzó martin pizarro vecino desta cibdad que le ayudó con ella y encima se le puso el ávito blanco de señor santiago destamena e que los pedazos que parecen le parece a este terciopelo y tiene por cierto ser del dicho seño marques e que enello no hay duda ninguna por que el lugar de la dicha sepultura es el mismo y tiene lo que dicho es con que le sepultó y que esta es la verdad y lo que sabe desto fecho por el Juramento que hizo e firmólo de su nombre - ( sin firma).

el dicho baltasar de torregrosa testigo suso dicho aviendo visto la dicha sepultura y presente a verla abrir e visto el dicho cuerpo difunto consumido de la manera que esta dicho y declarado dixo que le parece e tiene por muy gran verdad ser el cuerpo deldicho señor

marques porque lo bido enterrar y bido Calzarle las dichas espuelas que tiene puestas e vido que el dicho Juan de barbaran le ciño e puso el dicho bracamarte que tiene puesto e la Reconoce por ser ella misma e asi mismo sabe e vido que en el mismo lugar do esta sepultado se sepultó e no ay duda sino que son sus huesos y cuerpo el que asi parece como esta dicho e que esta es la verdad e lo que sabe deste fecho para Juramento que hizo e firmólo de su nombre- (sin firma)

e luego el dicho francisco de Ampuero estando presente francisco dávila chantre de la iglesia mayor desta dicha cibdad mando sacar el dicho cyerpo de la dicha seputura e lo pusieron francisco hurtado e domingo de Dextre en una caja de madera cubierta con un paño negro y encima della una cruz colorada señal del ávito de santiago envuelto el dicho cuerpo con una sabana e encima della otra cruz chica del ávito del señor santiago y se allaron presentes a lo ver poner en la dicha caja don antonio de rribera y el capitán diego de agüero e los dichos domingo de Dextre y francisco hurtado que lo pusieron y francisco de grecia estantes den esta dicha cibdad y vecinos della-

e despues de los suso dicho en este dicho día e mes e año suso dichos despues de aber oido misa mayor la dicha caja donde esta el el dicho cuerpo como dicho es en la capilla mayor de la dicha iglesia el dicho francisco de Ampuero en el dicho nombre dixo que en la sepultura do agora se pone lo depositaba e deposito en el entretanto que así como está dicho se haze la iglesia mayor principal della en el lugar que el dicho señor marques en su testamento e postrimera voluntad tiene mandado que se sepulte su cuerpo se ponga y de sepultura como como en el dicho testamento es contenido y por hazer al presente el dicho depósito e entierro no pare per-Juicio a sus herederos sino que su derecho tengan entera e libre para lo sacar de la dicha sepultura y depósito do agora se pone cada y quando que quisieren e les pareciere conforme a la voluntad del dicho señor marques e así dixo que lo pedia e pidio por tstimonio para guarda del derecho de los dichos menores y herederos y así quedó sepultado y depositado como dicho es testigos que fueron presentes bernaldino de san pedro el capitán diego de agüero baltasar de toRegloosa vecinos desta dicha cibdad.- Johan franco escriuano público.

Revista Histórica, Lima, 1937  
Tomo XI Entrega III

**Actas Nº 2 de 1606: Del traslado de Los Huesos del marqués en la Catedral de Lima**

**PIZARRO: ACTAS DE 1606 SOBRE LOS HUESOS DEL MARQUES PIZARRO Y NICOLAS DE RIBERA**

**Los huesos del Marques Pizarro y Nicolas de Ribera**

1606 años

Dixeron, que por quanto en la Iglesia vieja de la Cathedral desta dicha ciudad están los huessos del Marques Don Francisco Pizarro en la Capilla Mayor al lado del evangelio en un arco que para el dicho efecto se hizo y por auerse hecho la translación a la nueva donde se celebran los divinos officios y auerse de derribar la vieja como ya se ha empecado a hazer es necesario hacerla a la nueva de los dichos huessos y darles lugar y capilla donde estén con la autoridad que se les debe por auer ganado estos Reynos y auer sido el medio para que en ellos se predique el evangelio y puestolos en la Real Corona. Y deseando cumplir por su parte con tan grande y precisa obligación han tratado y conferido cerca dello muchas diversas vezes y comunicadolo con los señores presidente y oydores desta real audiencia a cuyo cargo esta el gobierno destos Reynos, para que por lo que toca al Real Patronazgo concurran en lo que se huviere de elegir y hazer ha parecido a los dichos señores y al dicho dean y cabildo, que en el interim que su magestad ordena y manda lo que mas le sirviere (a quien por los dichos señores se ha consultado) se pongan los dichos huessos en depósito en la capilla colateral del lado del evangelio de la yglesia nueva y que la translación se haga con la mayor solemnidad y demostración que ser pueda que assistira el dicho Dean y cabildo y toda la clerecía, cruces de las parroquias y cofradías desta ciudad y ordenaran en todo por lo que les toca lo que fuere de mayor solemnidad y demostración, como por lo referido se deue hazer en lo espiritual y temporal. Y por cumplir con todo como es justo con lo que se deue al dicho Real Patronazgo mandaron que este auto se lleve a los dichos señores presidente y oidores para que conste como han concurrido en la elección que se ha hecho de la dicha capilla para hacer en ella el dicho deposito y cumplido este cabildo con su obligación y lo firmaron.

### **Los huesos del Marques Don Francisco Pizarro**

El Capitan Martin de Ampuero y el Bachiller don Diego de Ampuero decimos que por vuestra merced se mando y sin embargo de la Respuesta que dimos dentro de dos días prefiere? mil ochocientos pesos de a nueve en la tienda de Lorca por efeto del entierro de los uestos del Marques don Francisco Pizarro que sea en el siete(?) y por que el termino es breve y en el podemos prober la dicha plata.

A Vuestra Merced pedimos y suplicamos nos mande por el dicho termino por ocho días mas que en este tiempo cumpliremos con el tenor de los autos por vuestra merced probeidos y en ellos recibiremos con justicia.

Martin de Ampuero      Bachiller don Diego de Ampuero

En la ciudad de los Reyes a cinco días del mes de Diziembre de mil e seiscientos e seis años ante el Señor Doctor Don Pedro Muñiz dean e procurador de esta iglesia se presento e leyó esta petición e pidiendo lo en ella contenido.

E por su merced vista Prorrogo el término dado en ella contenidos por desde aquí a el Lunes primero que vean que se a este presente / mes de diciembre con el cargo y según e de la manera contraída en el auto por su merced proyecto el dicho dia y lo firme.

Ante mi Crispoval de Billanueva

### **Sobre los huesos del marques Pizarro.**

Tener dada al dicho Bachiller Don Diego de Ampuero Adelantado y dello dixeron mostrarían recaudes y dello dyse.

Crispobal de Billanueva escribano y notario público.

En la ciudad de los Reyes a cinco días del mes de Diciembre de mil e seientos e seis años el señor Doctor Don Pedro Muñiz dean de la santa Yglesia Cathedral de la dicha ciudad y Provisor abiendo visto estos auctos y declaraciones y fe del presente secretario dixo que aunque su merced pudiera declarar por públicos excomulgados a los dichos Capitan Martin Ampuero e Bachiller don Diego Ampuero presbítero su hijo por no aber cumplido lo por su merced mandado. Usando de benignidad mandaba e mando que se les notifique a los suso dichos por segunda Insion. Que dentro de dos días primeros de como el presente les fuere notificado cumplan con el tenor del aucto que su merced probeyo. En primero día desde presente mes de diciembre y pongan en poder de Baltazar de Lorca los ochocientos pesos de a nueve reales para el efecto, no lo cumpliendo los declaraba e declaró por excomulgados y por tales sean puestos en la tablilla y ebitados de los cargos e oficios divinos y asi lo mando e firmo.

El Doctor P. Ante mi Muñiz Cristoval de Billanueba Escribano público En este dia cinco de Diziembre del dicho año de mill y seis cientos e seis años, notifique el auto de atrás al bachiller Don Diego de Ampuero presbítero e su persona el qual lo oyó, de que doy fe.

Crisptoal de Billanueba Escribano Publico.

Dixeron que atento a que la translación de Yglesia vieja de la Cathedral desta ciudad esta hecha a la nueva donde se celebran los divinos officios, es necesario que los huessos de las personas que les tenían en la dicha Yglesia vieja en las capillas y lugares de sus entierros se transladen a la nueva por via de deposito hasta que su magestad (a quien por los señores presidente y oydores de tal audiencia desta

ciudad se ha consultado) ordene lo que mas se sirviere aviendolo comunicado por lo que toca al Real Patronazgo con los dichos señores a cuyo cargo esta el gobierno destos Reynos y teniendo consideración a los méritos de las tales personas y lugares que tenían en la Yglesia vieja en virtud de las fundaciones que dello tenían hechas. Unánimes y conformes acordaron que se les señalan y den en la Yglesia nueva por via de deposito los lugares siguientes.

A los huessos de Niculas de Ribera que en la Yglesia Vieja estaban fuera de la capilla mayor al lado del evangelio doze pies del arco toral de la dicha capilla mayor arrimados al altar de Santa Ana que ansi mismo es de la dicha fundación y entierro, se les señala lugar en conformidad de lo dicha en la Yglesia nueva por via de depósito doze pies apartados del arco toral de la capilla mayor que al presente es al lado del evangelio donde se les pueda hazer bobeda y en el mismo sitio su altar de Santa Ana arrimado al pilar del dicho arco toral y al frente del dicho altar a la nave que junto a el esta y no a la del coro y el mismo sitio y lugar para bobeda y altar se les dara donde adelante se mudare la dicha capilla mayor, no auiendo orden de su magestad en contrario y de lo contenido en este capitulo se de noticia a Don Juan Daualos de Ribera cauallero de la orden de calatrava hijo mayor del dicho niculas de Ribera y patrón en su nombre del dicho enterramiento y altar y a la capilla de nuestra señora de la Concepcion tal sitio y a la de los?\_\_por lo que se deue al Real Patronazgo ordenaron que este auto antes de publicarse ni dar noticia del a las partes a quien toca se lleve a los señores presidente y oydores desta Real Audiencia para que su cumplimiento sea con su acuerdo y voluntad y ansi lo proveyeron y firmaron.

**Autos para el traslado de los huessos del Marques y los----**

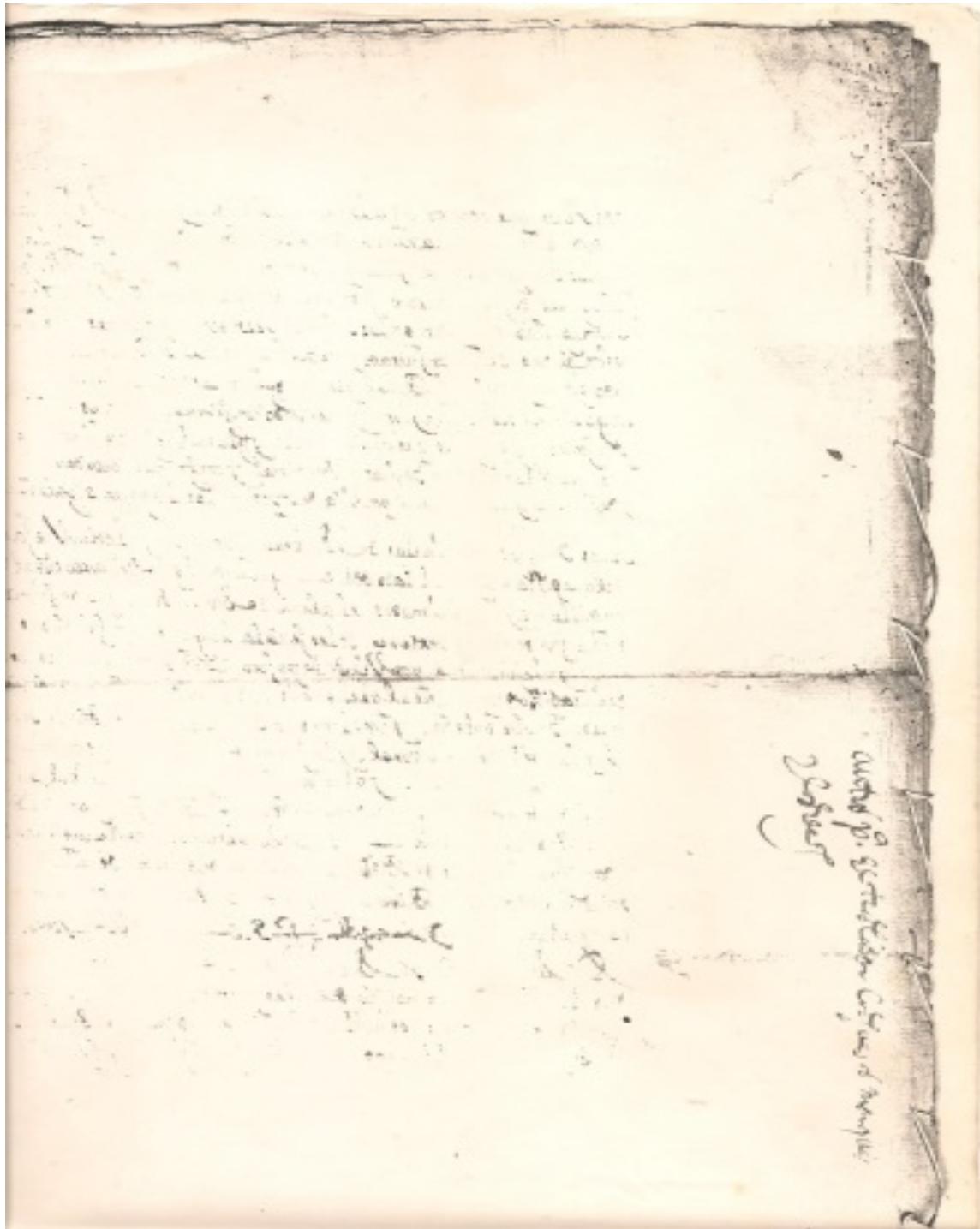


**ACTA Nº 3 DE 1610: sobre Los Huesos del Virrey Don Antonio de Mendoza y Don Francisco Pizarro**

En los rreyes en diez y seis de agosto de mil y seis cientos diez años su Exa. proveyó traiga el sr doctor Arias de Ugarte este memorial e caja de los guessos del señor virrey Don Antonio de Mendoza se esta en pilar del lado del Evangelio donde al presente esta los del señor virrey Don Francisco Pizarro se pongan en una caja en el pilar de la Epistola y asista a executar esto El Doctor Arias de Ugarte y de un escribano rreal que de fee de lo que se ficiere,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

En la ciudad de los rreyes del Piru en dos dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y diez años en cumplimiento de lo probeido por el Exmo-Sr- marques de montesclaros en el decreto de atrás el Señor doctor arias de ugarte oydor desta rreal audiencia juntamente con el doctor Juan della Roca cura desta santa iglesia y el Capitan martin de Ampuero vinieron a la Capilla de la concepcion de Nra. Señora desta dicha iglesia a la parte donde estva la tumba y entierro que estaba hecho fecho en deposito de los guessos del marques Don Francisco Picarro visorrey y habiendo hecho abrir la dicha tumba se sacaron los dichos guessos por mano del padre Jusepe de bacca presvito y se pusieron en una caja de madera aforrada en terciopelo negro y en ella puesto un habito de la orden del Señor Santiago a la parte de afuera y en la dicha forma se llevø la caja a la sacristía del altar mayor para ponerlo en el pilar izquierdo de la dicha Sacristia como por el dicho decreto esta mandado la cual se puso en el dicho lugar a cual se puso en el dicho lugar sobre dos canes de madera que el uno ba del pilar a la pared y el otro sale de la dicha pared y para que en todo tiempo coste de lo susodicho el dicho señor oydor mando que un traslado deste auto se ponga dentro de la dicha caja autorizado y signado por mi el pressente escribano y firmado de su merced y del dicho doctor Juan de la rroca a todos los que fueron presentes por tanto el bachiller Diego de Ampuero capellan del dicho marques visorrey y el licenciado domingo de ortega sacristan mayor d ela dicha iglesia y el bachiller diego goncales samora presbítero y otras muchas persona s y yo que dello doy fee,- Jhoan rramires escribano de su mgd.

(De: “La Crónica”, Lima 11 de agosto de 1907 p. 10). Publicada en “ El Boletín de Lima”.





Real Cedula del Rey de España  
15 de Mayo de 1763



Se avitan min deampueso y Mr. Londico de  
impueso deimos que por dnd se manda q  
en ocos de la del pue. Pa q dnd dentro de die  
las p... m... ocuientes p... de amuee con  
tienda de ... par... del ... a ...  
del mar que don fran pizano y sea. net. fe  
y por q el ... de ... y ... no pole me  
pro ... cada en plata

Y Vno pedimos y suplicamos nos mande p...  
por ... de ... termino por ... dias ...  
cno ... tiempo ... con el ... de ...  
... por dnd ... y ... de ...  
... con ...  
... de ...  
... de ...

Y una cosa ... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...

Mes. Deizembre. Amecargo y fagon Escellanman  
Coutoysm Once auto y am lo dabo. 9  
Dia y lo firm.

Antemi

Francisco de la Cruz B.

Auto

201  
 P. 21119  
 Teniendo a los. H. de don de seampuro.

de los dizean mosterian Decano de los de fe  
 Juan de Villanueva de  
Notario

auto

En la ciudad de los Reyes a cinco dias del mes de  
 diciembre de diez e seis años e seis dias. Yo don Juan  
 de las Casas Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 de su oficio. Por ende. Yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 declaracion. Yo fecho de las cosas que  
 a un quexu (no) de los Indias. de los Indias. Por ende. Yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 alobros. Constan Martin seampuro. e de los Indias e de la Isla de Espana  
 prohiben. Inhiben. Por ende. Yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 usando. de benignidad. Mandado. Yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 sus hijos. Por ende. Yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 e yo de las cosas que fecho de los Indias. yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 in (no) de los Indias. yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 yo de las cosas que fecho de los Indias. yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 Por ende. Yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 declaracion e de las cosas que fecho de los Indias. yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 seampuro e de las cosas que fecho de los Indias. yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana  
 de los Indias. yo el Obispo de los Indias e de la Isla de Espana

Alonso de  
 Muriz

Antem  
 Juan de Villanueva de

+

his dno. notis que de actu dectas. Altitu du  
 ge ce an pue dno lito Exposua Exat Co q  
 gey udy fe Exposua Exposua Exposua

In nomine domini Amen. An. 1611.

Dixeron que atento a que la traslación de la yglesia Vieja de la catedral de esta  
ciudad a esta nueva adonde se celebran los dichos officios, es necesario  
que los Suyos de las personas que los tenían en dicha yglesia Vieja en las capillas  
y lugares de sus enterramientos se trasladaron a la nueva por vía de depósito hasta que  
se mudasen (aquí por los señores y señoras y señores de la Real Audiencia  
de esta ciudad se ha con su Real cédula) ordenaron que se firmen. acordado con  
el gobierno de estos Reynos. y remediado con consideración a los meritos de las tales  
personas. y lugares que están en la yglesia Vieja en virtud de las fundaciones  
que de ellos tenían hechas. Unanimemente y conformes acordaron que los señores  
y señoras en la yglesia nueva por vía de depósito. Los lugares siguientes —

A los Suyos de vicarios de Ribera que en la yglesia Vieja estaban fuera  
de la capilla mayor al lado del evangelio de Cristo del arco central de la dicha  
capilla mayor animados al altar de Santa Ana que así mismo es de la  
dicha fundación y enterramiento. se les señala lugar en confirmación de lo dicho  
en la yglesia nueva por vía de depósito. de Cristo apartado del arco central  
de la capilla mayor que al presente es. al lado del evangelio. donde se las  
pueda hacer bobeta. y en el mismo dicho altar de Santa Ana animado  
al pilar del dicho arco central. y la frente del dicho altar a la nave que junto a el  
está y no a la del coro. y al mismo fin. y lugar para bobeta y altar. se les  
dara donde adelante se mudare la dicha capilla mayor. no pudiendo oírse de la  
magisteria en contrario — Y de lo contenido en este capítulo se le notará  
a don Juan de Ovalle de Ribera caballero de la orden de Santiago S. J. mayor  
de dichos vicarios de Ribera y parón en firme del dicho enterramiento  
y altar — Y en virtud de lo dicho S. J. de un año. y seis.

Y por lo que se dice al Real Patronazgo ordenaron que es lo antes  
de publicarse ni dar noticia del alias partes a quien toca de ellos a los señores  
residentes y señores de la Real Audiencia. para que su consentimiento sea  
conducente y voluntario. y así lo proveyeron y firmaron